

Jueves, 28 de abril de 2016

P8_TA(2016)0204

Igualdad de género y empoderamiento de la mujer en la era digital

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2016, sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la era digital (2015/2007(INI))

(2018/C 066/06)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea (TUE), así como el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y en particular la esfera de especial preocupación «La mujer y los medios de difusión»,
- Visto el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000, en el que se reconoce que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son un logro que abre nuevas oportunidades para potenciar el papel de las mujeres, pero también plantea posibles riesgos,
- Vistos la Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra, aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que se celebró en Ginebra en 2003,
- Vistos el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, donde se precisan los mecanismos internacionales y de financiación para la ejecución de los programas de la CMSI que se aprobaron en su segunda fase, que tuvo lugar en Túnez entre el 16 y el 18 de noviembre de 2005,
- Vistas las referencias a los derechos de la mujer y a la igualdad entre hombres y mujeres que contienen la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la correspondiente Perspectiva para la CMSI después de 2015 de la CMSI+10,
- Vistos los resultados del Foro de la CMSI celebrado en Ginebra entre el 25 y el 29 de mayo de 2015 en torno al tema «Innovando juntos: las TIC para el desarrollo sostenible», en el que participó una delegación de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género,
- Vistas las Líneas de Acción de la CMSI de 2014, que se combinaron con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para mejorar las sinergias entre estas estrategias globales, incluidas las medidas para reforzar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, con independencia de su edad, discapacidad, rasgos genéticos, género, orientación sexual, identidad de género, origen racial, social o étnico, religión o convicciones, o condición económica o de otra índole, para 2030,
- Vista la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 (SEC(2010)1079) de la Comisión, que contiene una serie de medidas relativas a las mujeres e internet, especialmente en lo que atañe a las TIC, y prevé la revisión intermedia de la Estrategia,
- Vista su Resolución, de 9 de junio de 2015, sobre la estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres después de 2015 ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 9 de septiembre de 2015, sobre la capacitación de las jóvenes a través de la educación en la Unión Europea ⁽²⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0218.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0312.

Jueves, 28 de abril de 2016

- Vistas las Conclusiones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) de junio de 2014 sobre el tema «La mujer y la economía: Independencia económica desde la perspectiva del trabajo a tiempo parcial y el trabajo autónomo», donde se afirma: «La Estrategia Europa 2020 presenta una serie de ámbitos prioritarios de crecimiento, entre los que se cuentan el del sector sanitario y los de la ciencia y la tecnología. Si se pretende aprovechar plenamente el potencial de crecimiento de Europa en estos sectores, es importante superar los estereotipos de sexo y combatir la segregación educativa y laboral»,
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2015, sobre la aplicación de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 24 de mayo de 2012, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la aplicación del principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2013, sobre la eliminación de los estereotipos de género en la UE ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de septiembre de 2013, sobre la Agenda Digital para el crecimiento, la movilidad y el empleo ⁽⁴⁾, y en particular la Gran Coalición para las Competencias y el Empleo Digitales,
- Vista la Acción 60 de la Agenda Digital para alentar a las mujeres a emprender carreras relacionadas con las TIC y aumentar su porcentaje en el sector,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa» (COM(2015)0192),
- Vistos el segundo pilar de la Estrategia para el Mercado Único Digital de la Comisión, que tiene por objeto crear condiciones adecuadas y equitativas para las redes digitales y los servicios innovadores, y el tercer pilar, que apuesta por una sociedad digital integradora en la que los ciudadanos tengan las cualificaciones adecuadas para aprovechar las oportunidades que ofrece internet y multiplicar sus posibilidades de encontrar trabajo,
- Visto el estudio elaborado por el Departamento Temático C del Parlamento Europeo titulado «Empowering women on the Internet» (Empoderamiento de la mujer en internet), publicado en 2015,
- Visto el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 ⁽⁵⁾ relativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación,,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul),
- Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en concreto sus objetivos en relación con «La mujer y los medios de difusión», que piden aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación, y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión,
- Visto el Código Europeo de Buenas Prácticas para las Mujeres y las TIC, publicado por la Comisión en 2013,
- Visto su análisis en profundidad titulado «Women in ICT» (Mujeres en las TIC), de 2012,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0351.

⁽²⁾ DO C 264 E de 13.9.2013, p. 75.

⁽³⁾ DO C 36 de 29.1.2016, p. 18..

⁽⁴⁾ DO C 93 de 9.3.2016, p. 120.

⁽⁵⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Jueves, 28 de abril de 2016

- Visto el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) titulado «Violence against women: an EU-wide survey. Main results» (Violencia contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Principales resultados), publicado en marzo de 2014,
 - Vista la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo ⁽¹⁾,
 - Vistos la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), de la Comisión, y el informe intermedio sobre su aplicación,
 - Vistos el ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia, iniciado en 2014, y la prioridad que constituye la lucha contra la trata de seres humanos,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0048/2016),
- A. Considerando que la digitalización ha revolucionado y cambiado sustancialmente la manera en que la gente recibe y transmite información, se comunica, se relaciona, estudia y trabaja, lo que permite otras posibilidades de participar en el debate público y político, en la educación y en el mercado laboral, ofrece nuevas oportunidades de vivir la vida que uno mismo escoja y tiene un potencial económico enorme tanto dentro como fuera de la Unión Europea; que la digitalización no solo repercute en los mercados, sino también en la sociedad en su conjunto;
- B. Considerando que la sociedad de la información, impulsada por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), trae consigo inmensas oportunidades para la generación y distribución de la riqueza y del conocimiento, tal como pone de manifiesto, por ejemplo, la industria del *software* libre y de fuente abierta, que ha cambiado la manera en que se produce, distribuye, apoya y usa el *software* y ha permitido una inclusividad digital más rica; que la digitalización ofrece además la posibilidad de diversificar y flexibilizar los usos del tiempo y del espacio avanzando hacia modelos de sociedad más equitativos; que, al mismo tiempo, la digitalización del mercado laboral puede crear nuevos ámbitos de exclusión, como, por ejemplo, el riesgo de segregación económica, social, cultural y de género;
- C. Considerando que en Europa solo nueve de cada cien desarrolladores son mujeres, que en el sector de las tecnologías de la información y la comunicación solo el 19 % de los directivos son de sexo femenino (frente al 45 % en otros sectores de servicios) y que las mujeres únicamente representan el 19 % de los empresarios (frente al 54 % en otros sectores de servicios) ⁽²⁾;
- D. Considerando que estos cambios son ricos en posibilidades para el empoderamiento de la mujer al brindar acceso a la información y el conocimiento por vías distintas de las convencionales y ofrecer una plataforma de expresión, lo que puede inspirar a otros para que actúen, y al abrir nuevas posibilidades de entablar relaciones y hacer campaña en defensa de los derechos y libertades de las mujeres, las niñas y las personas LGBTI, pero también de las personas con necesidades especiales como las personas con discapacidad; que la participación activa de las mujeres en la sociedad de la información no es solo una cuestión de justicia y equidad, pues también contribuirá a la mejora de las condiciones sociales y económicas en la sociedad, así como a la competitividad de la Unión;
- E. Considerando que existe una importante diferencia entre hombres y mujeres por lo que respecta al acceso a las oportunidades profesionales y educativas en relación con las tecnologías de la información y la comunicación y las habilidades informáticas; que la digitalización tiene un fuerte impacto en el consumo y la distribución de medios de comunicación, sobre todo para los jóvenes usuarios, al abrir nuevos canales y posibilitar un panorama mediático menos jerárquico; que la digitalización puede facilitar el empoderamiento de las mujeres pero también plantear nuevos retos a dicho empoderamiento como consecuencia de la difusión de representaciones negativas, degradantes y estereotipadas de las mujeres;

⁽¹⁾ DO L 101 de 15.4.2011, p. 1.

⁽²⁾ <https://ec.europa.eu/digital-agenda/en/news/women-active-ict-sector>.

Jueves, 28 de abril de 2016

- F. Considerando que las vías de comunicación digital y las redes sociales son particularmente importantes para los progenitores en permiso parental y para las personas que trabajan desde su domicilio;
- G. Considerando que la digitalización ha influido sobremanera en el mercado de trabajo al cambiar las cadenas de valor y crear nuevas oportunidades de empleo y modalidades de trabajo más flexibles; que las modalidades de trabajo flexibles y de teletrabajo propiciadas por la digitalización pueden resultar de gran ayuda a la hora de garantizar una mejor conciliación de la vida privada y profesional tanto para hombres como para mujeres; que estas modalidades de trabajo flexibles pueden contribuir a la inclusión en el mercado laboral de grupos desfavorecidos de mujeres; que, sin embargo, es posible que se den consecuencias negativas que pueden afectar especialmente a las mujeres, como recortes en los derechos laborales y difuminación de los horarios de trabajo y de los límites existentes entre las responsabilidades profesionales y no profesionales, lo que incrementa el número de empleos mal pagados y con menor seguridad laboral;
- H. Considerando que la mejora de las competencias digitales y de la alfabetización informática brinda una oportunidad única para lograr una mayor inclusión en el mercado laboral de las mujeres y las jóvenes, pero también de las personas con necesidades especiales, como las personas con discapacidad; que aumentar el número de mujeres en el sector de las TIC, uno de los sectores con salarios más elevados, podría contribuir a su independencia y empoderamiento económicos, lo que llevaría a la reducción de la desigualdad de remuneración entre hombres y mujeres en su conjunto;
- I. Considerando que, en el mercado laboral digitalizado, se está produciendo cada vez más un desplazamiento de la responsabilidad de la empresa al ciudadano, lo que entraña cambios en las condiciones de afiliación a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos; que las decisiones políticas determinan sin ninguna duda el resultado de estos cambios;
- J. Considerando que, en los casos de contratos individuales múltiples en varias empresas y entidades, resulta más difícil comprobar que se cumple el principio de igualdad de retribución por un trabajo igual en el mismo lugar de trabajo, de extrema importancia para que la sociedad sea auténticamente igualitaria;
- K. Considerando que la entrada de más mujeres en el sector de las TIC supondría un impulso en un mercado que se prevé que sufra escasez de mano de obra y en el que la participación equitativa de las mujeres redundaría en unos 9 000 millones EUR anuales para el PIB de la Unión; que las mujeres siguen estando muy infrarrepresentadas en los estudios universitarios en TIC, ya que tan solo constituyen alrededor del 20 % de los licenciados en este ámbito y solo un 3 % de todas las mujeres licenciadas tienen un título relacionado con las TIC; que las mujeres se enfrentan a notables dificultades para integrarse y permanecer en el sector de las TIC; que la predominancia de los hombres en el entorno laboral de las TIC, ya que solo el 30 % de la mano de obra es de sexo femenino, contribuye a que muchas mujeres abandonen este sector a los pocos años de haber obtenido su título universitario;
- L. Considerando que en el estudio titulado «Women active in the ICT sector» (Mujeres activas en el sector de las TIC) se estima en 900 000 el número de puestos de trabajo en el sector de las TIC en Europa que estarán vacantes en 2020; que el sector de las TIC experimenta un rápido crecimiento y crea unos 120 000 nuevos puestos de trabajo cada año;
- M. Considerando que el sector de las TIC se caracteriza por una segregación vertical y horizontal especialmente elevada, así como por una brecha entre la formación académica de las mujeres y su posición en dicho sector; que menos del 20 % de los empresarios del sector de las TIC son mujeres; que la mayoría (54 %) de las mujeres empleadas en el sector de las TIC ocupa puestos peor pagados y de menor nivel de competencias, y solo una pequeña minoría (8 %) ocupa puestos de ingeniería de *software* que precisan cualificaciones elevadas; que las mujeres también están infrarrepresentadas en la toma de decisiones de este sector, puesto que solo el 19,2 % de los trabajadores del sector tiene a una mujer como superior, en comparación con el 45,2 % en los demás sectores;
- N. Considerando que las mujeres de 55 años o más tienen más posibilidades de encontrarse en una situación de desempleo e inactividad en el mercado laboral, con una tasa media de empleo en la Unión para las mujeres de edades comprendidas entre los 55 y los 64 años de tan solo el 42 %, frente al 58 % en el caso de los hombres; que un bajo nivel de alfabetización digital y competencias informáticas aumenta aún más ese riesgo; que mejorar e invertir en las competencias digitales de las mujeres de 55 años o más incrementaría sus oportunidades de empleo y les ofrecería cierta protección contra la exclusión del mercado laboral;

Jueves, 28 de abril de 2016

- O. Considerando que el impacto del sexismo y los estereotipos de género supone un obstáculo para la igualdad entre mujeres y hombres y una carga para el crecimiento económico y la competitividad de la Unión, lo que agrava aún más la ya de por sí acusada desigualdad por razón de sexo en el ámbito de las TIC, los medios de comunicación y otros sectores relacionados; que los estereotipos de género existentes dificultan el completo desarrollo de las capacidades de las mujeres como usuarias, innovadoras y creadoras; que, para cambiar esta situación, hacen falta una clara voluntad política, medidas concretas y la participación de la sociedad civil;
- P. Considerando que la educación y la formación son fundamentales para el empoderamiento de la mujer en la era digital y, por ende, para una sociedad con un futuro viable; que el 60 % de los alumnos de los colegios de la Unión nunca usan equipos digitales en el aula; que el porcentaje de mujeres licenciadas en TIC, ya de por sí bajo, ha descendido; que las mujeres están muy infrarrepresentadas en las asignaturas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, y cerca de la mitad de las licenciadas no ocupan puestos de trabajo relacionados con estas materias; que las mujeres siguen estando muy infrarrepresentadas en iniciativas como «EU Code Week», «ICT for Better Education», «Startup Europe», «Leaders Club» o la «Gran Coalición para el Empleo Digital», que tienen por objeto avanzar en el fomento de la enseñanza electrónica y las competencias informáticas;
- Q. Considerando que la promoción de las tecnologías digitales y las TIC debe desempeñar un importante papel en la política de cooperación al desarrollo de la Unión, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en el empoderamiento social y económico de las mujeres y las jóvenes y para sacarlas de la pobreza;
- R. Considerando que la digitalización favorece la promoción de la democracia directa a través de internet, lo que hace posible una mayor participación de las mujeres en la política y mejora su acceso a la información;
- S. Considerando que, gracias al binomio digitalización y democracia directa, las mujeres tienen más posibilidades de comprometerse por sí mismas fuera de los esquemas tradicionales de la política, con una participación amplia y plena;
- T. Considerando que las TIC, al igual que cualquier otra tecnología, pueden usarse para amenazar a las mujeres, a sus derechos y libertades y, en definitiva, a su empoderamiento, como en el caso del ciberacoso, el ciberhostigamiento, la trata de seres humanos, la instigación y la incitación al odio, la discriminación y la violación de los derechos fundamentales; que el anonimato en internet contribuye a la proliferación de estas formas de violencia contra las mujeres; que no solo los responsables políticos deben detectar y abordar debidamente estos nuevos desafíos y riesgos, sino también las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, sin por ello coartar el intercambio de información en internet;
- U. Considerando que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se utilizan para crear canales y plataformas que facilitan ciertas formas de explotación sexual de las mujeres, incluidas menores; que las plataformas digitales también se usan para la comercialización de los cuerpos de las mujeres; que es necesario que los profesionales de los servicios policiales competentes sean conscientes del efecto transformador que la digitalización tiene sobre estos delitos; que también es necesario sensibilizar a los profesionales docentes que corresponda sobre estas nuevas formas de amenazas digitales y que la Unión y los Estados miembros destinen fondos a promover la enseñanza de un uso seguro y respetuoso de internet y de los riesgos de la violencia de género en línea para niñas y niños, así como para implicar a hombres y jóvenes en la lucha contra la violencia de género;
- V. Considerando que los medios digitales de comunicación han contribuido a la generalización de la incitación al odio y las amenazas contra las mujeres, pues un 18 % de las mujeres en Europa ha sufrido, desde la adolescencia, algún tipo de acoso por parte de conocidos en internet y nueve millones de europeas han sido víctimas de la ciberviolencia; que ha aumentado el número de amenazas, incluidas las amenazas de muerte, hacia las mujeres; que la conciencia social sobre las formas de violencia digital tanto entre el público general como entre los profesionales pertinentes, como los agentes de los servicios policiales y el personal docente, sigue siendo insuficiente para garantizar una prevención, un control y una asistencia adecuados a las víctimas; que varias formas de violencia en línea aún no están plenamente reflejadas en la

Jueves, 28 de abril de 2016

legislación penal, ni en algunas modalidades y procedimientos de las actuaciones judiciales de todos los Estados miembros; que hay una falta de reacción por parte del sistema judicial; que raras veces se denuncia, investiga, procesa y sentencia a los abusadores y a los incitadores al odio; que es necesario reconocer a escala de la Unión el carácter potencialmente transfronterizo del abuso y la violencia en internet;

- W. Considerando que la integración de la perspectiva de género a la hora de elaborar los presupuestos y formular las diferentes políticas puede utilizarse como una herramienta de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; que la perspectiva de género debe tenerse en cuenta en todas las fases del trabajo de la Comisión sobre digitalización en Europa para garantizar que las mujeres no solo participan del progreso digital, sino que también lo lideran;
- X. Considerando que la baja participación de las mujeres y las jóvenes en la formación relacionada con las TIC y posteriormente en el empleo asociado es el resultado de una compleja interacción entre estereotipos de género que se inicia en fases tempranas de la vida y la formación y continúa durante la trayectoria profesional; que entre los factores que limitan la participación de las mujeres y las jóvenes en la formación y el empleo en el sector de las TIC se incluyen los siguientes: los estereotipos permanentes, la segregación en actividades, aficiones y juguetes «típicamente femeninos y masculinos», que empieza en los primeros niveles educativos, una relativa falta de modelos femeninos en el sector de las TIC y la reducida visibilidad de las mujeres en este sector, especialmente en los puestos de dirección;

Recomendaciones generales

1. Insta a la Comisión y al Consejo a que aprovechen plenamente el potencial que encierran la sociedad de la información, las TIC e internet a la hora de fomentar el empoderamiento de la mujer y sus derechos y libertades, así como la igualdad de género, con independencia de la edad, discapacidad, rasgos genéticos, género, orientación sexual, identidad de género, raza, origen social o étnico, religión o convicciones, o condición económica;
2. Hace hincapié en que el acceso a internet constituye un nuevo servicio básico necesario para todo el mundo — hombres, mujeres y jóvenes—, ya que internet es en la actualidad una herramienta clave para la vida cotidiana de las personas en sus entornos familiares, profesionales, educativos y formativos, así como para la gestión en las empresas, entidades públicas, instituciones y organizaciones, o para el funcionamiento de las redes sociales y la promoción de la igualdad de oportunidades;
3. Pide a la Comisión que aproveche y que oriente mejor la Agenda Digital y la Estrategia para el Mercado Único Digital, a fin de abordar la grave desigualdad que se da en el sector de las TIC entre hombres y mujeres y promover la plena integración de las mujeres en dicho sector, especialmente en relación con las profesiones técnicas y de telecomunicaciones, que promueva la educación y formación en TIC de las mujeres y las jóvenes, así como en otras materias de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, que aumente la visibilidad de las mujeres en el mundo digital, que refuerce la igualdad de género y la participación de las mujeres mejorando el acceso a la financiación, que aplique sistemáticamente la evaluación del impacto de género y la presupuestación con perspectiva de género en su trabajo sobre la Agenda Digital y la Estrategia para el Mercado Único Digital, de manera que pueda incorporarse debidamente el principio europeo fundamental de igualdad entre hombres y mujeres, y que brinde apoyo a la sociedad civil y a las organizaciones de mujeres a la hora de hacer de internet una red realmente integradora;
4. Pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que integren la perspectiva de género en todas las iniciativas digitales y que sean conscientes de que el poder digital está impulsando una nueva y más fuerte ola de sensibilización sobre cuestiones de género e igualdad entre los sexos; recuerda a la Comisión la eficacia de internet para instrumentos tales como campañas o foros, así como para dar visibilidad a los modelos de referencia femeninos, que ayudan a acelerar la igualdad de género; pide, por ello, a la Comisión que considere la posibilidad de colocar a las mujeres en primera línea de su Agenda Digital a fin de que la nueva era digital pueda ser una fuerza impulsora para la promoción de la igualdad de género;
5. Insta a la Comisión a que la próxima Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2020 contenga medidas concretas para apoyar la integración y participación de las mujeres en la sociedad de la información y promover de manera decidida las redes de mujeres en internet por tratarse de la manifestación de un enfoque del empoderamiento de la mujer ascendente y autoorganizativo que debe recibir todo el apoyo necesario para que resulte duradero;

Jueves, 28 de abril de 2016

6. Toma nota de la Comunicación de la Comisión titulada «Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa», pero lamenta lo limitado de su planteamiento, puesto que subestima el notable potencial que puede encerrar la digitalización de cara a una sociedad inclusiva, igualitaria y participativa y no reconoce en su justa medida las oportunidades que un apoyo y una infraestructura de financiación específicos pueden brindar al empoderamiento de la mujer;
7. Pide que se haga más hincapié en el *software* gratuito y de fuente abierta en el sector de las TIC y el mercado digital; considera que el *software* gratuito y de fuente abierta es una herramienta fundamental para promover la igualdad de género y la democratización en el mercado digital y el sector de las TIC; hace hincapié en la necesidad de sensibilizar sobre las cuestiones relacionadas con el género también en el sector de fuente abierta;
8. Pide a la Unión y a los Estados miembros que desarrollen, apoyen y apliquen las medidas que promueven las Naciones Unidas y sus organismos, en particular en el marco de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información (CMSI), para trabajar en pro del empoderamiento de la mujer en la era digital a escala europea e internacional; pide a los Estados miembros que se comuniquen unos con otros e intercambien las buenas prácticas para promover una participación paritaria de las mujeres en los avances digitales en toda Europa;
9. Pide a los Estados miembros que, para lograr la igualdad de género en la sociedad de la información y en las TIC, establezcan planes plurianuales de acción encaminados a: aumentar el acceso de las mujeres a la sociedad de la información, mejorar e incrementar el uso de las TIC por parte de las mujeres, atribuir a las mujeres un papel más importante en los sectores relacionados con las TIC, promover el conocimiento de las TIC por parte de las mujeres a través de la educación y la formación, fomentar el empleo y la iniciativa empresarial entre las mujeres gracias a un uso regular de internet y los servicios digitales, desarrollar los contenidos en línea que promueven la igualdad de género, impulsar el intercambio, la difusión y la comunicación constantes de los valores de igualdad, promover el acceso y el uso de las TIC como herramientas de lucha contra la discriminación por razón de sexo en ámbitos como la violencia de género, promover la cooperación internacional, conciliar la vida profesional y la vida privada, y concebir, aplicar, difundir y evaluar las políticas y los planes en materia de igualdad;

Participación

10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan un mejor uso del notable potencial que encierra la digitalización en todos los ámbitos de participación política, así como para la incorporación de la mujer a los procesos de toma de decisiones, por ejemplo a través de las votaciones electrónicas; subraya la importancia de las oportunidades que ofrecen las iniciativas de digitalización y administración electrónica para el acceso a la información, los procesos de toma de decisiones, la transparencia y una mayor rendición de cuentas; destaca asimismo que las TIC pueden aumentar sobremanera la capacidad de las mujeres para participar en encuestas y foros de debate, así como para presentar quejas y denuncias de forma anónima;
11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la digitalización en la política en aras de la democracia directa, para permitir una participación más activa de todos los ciudadanos y superar así los viejos sistemas y obstáculos que dificultan la implantación de las mujeres y de los grupos infrarrepresentados en los contextos electorales e institucionales; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que examinen y desarrollen modalidades de votación en línea para las consultas electorales, a fin de eliminar obstáculos que a menudo afectan especialmente a las mujeres;
12. Pide a la Comisión que haga pleno uso del programa «Europa con los ciudadanos» para centrarse en concreto en las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con la digitalización y las TIC, al objeto de mejorar las condiciones en las que tiene lugar la participación ciudadana y democrática de las mujeres y prestar especial atención a los objetivos de género en las próximas evaluaciones de la aplicación;
13. Hace hincapié en la importancia que pueden tener los nuevos medios de comunicación a la hora de reforzar la participación de las mujeres en los procesos democráticos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la plena participación de las mujeres en los medios de comunicación, en particular en puestos de gestión, así como en los organismos reguladores o de control, para lograr que este sector sea más igualitario en materia de género y luche realmente contra los estereotipos de género y la representación inadecuada de las mujeres; insta además a la Comisión a que fomente la creación de redes entre las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones profesionales de medios de comunicación a fin de empoderar a las mujeres para que participen activamente, así como a que reconozca las necesidades específicas de las mujeres en los medios de comunicación;

Jueves, 28 de abril de 2016

14. Recalca el papel fundamental de la sociedad civil internacional en la gobernanza de internet, a través de foros como el Foro Mundial de Internet; pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren con las organizaciones de la sociedad civil del entorno digital y las apoyen, tanto a nivel de las bases como a escala internacional, y que fomenten la participación y representación de las mujeres y las jóvenes en todos estos foros y redes;

15. Considera que el acceso a la banda ancha gratuita para todos, al menos en los espacios públicos, permitiría a las mujeres usar en mayor medida los medios digitales e incrementaría sus posibilidades de acceder al mercado laboral, lo que también contribuiría al logro de una mayor inclusión social y una evolución positiva con respecto a cuestiones económicas y medioambientales; pide a la Comisión que reconozca la importancia de ampliar la Agenda Digital a las zonas rurales para que ningún ciudadano, y en particular las mujeres, quede excluido o aislado y que las oportunidades digitales estén a disposición de todos;

Mercado de trabajo

16. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que fomenten la igualdad de género en las empresas del sector de las TIC y otros sectores pertinentes, así como en los órganos de representación y los centros de formación, también en puestos de responsabilidad, y que supervisen y sigan atentamente los progresos realizados y compartan las buenas prácticas en este ámbito;

17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden la grave infrarrepresentación de las mujeres en el sector de las TIC, en particular en los puestos directivos y en los consejos de administración; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que reconozcan que el proyecto de Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines, brinda una oportunidad real para cambiar la cultura dentro de las empresas, lo que repercutiría en todos los niveles de la jerarquía, y por ello insta a desbloquear la Directiva en el Consejo; recuerda con firmeza a la Comisión su responsabilidad a la hora de emprender acciones que puedan contribuir a superar el bloqueo en el Consejo en relación con la adopción de legislación de la Unión en materia de transparencia y de mayor equilibrio en la contratación de personal para puestos con capacidad decisoria;

18. Pide a los Estados miembros que resuelvan el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres en el sector de las TIC mediante una defensa de la justificación comercial de la diversidad y la creación de incentivos más numerosos y eficaces tanto para las empresas como para las mujeres, como modelos de referencia y trayectorias profesionales, al objeto de aumentar la visibilidad de las mujeres;

19. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que salvaguarden los derechos fundamentales de los trabajadores y la protección social de los empleados y a que luchen contra las condiciones de trabajo precarias; pide a la Comisión que proponga y a los Estados miembros que desarrollen, prestando especial atención a la situación de la mujer, nuevos sistemas de protección adaptados a los modelos de trabajo y de carrera resultantes de la digitalización; destaca la importancia de la negociación colectiva a todos los niveles, especialmente en ámbitos sumamente afectados por la digitalización, con el fin de garantizar el principio de igual salario por igual trabajo, así como un lugar de trabajo de calidad y seguro en la era de la digitalización; señala que deben definirse las condiciones marco generales necesarias para salvaguardar la protección de los datos personales de los empleados;

20. Alienta a la Comisión y a los Estados miembros a que reconozcan el gran potencial de flexibilidad que ofrece la digitalización por lo que respecta a la conciliación de la vida laboral y la vida privada, destacando al mismo tiempo que para la digitalización del mercado de trabajo resulta necesario adaptar tanto las políticas laborales como los sistemas de seguridad social subyacentes; pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en relación con la hoja de ruta de la Comisión titulada «Un nuevo comienzo para afrontar los retos de la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las familias trabajadoras», determinen las oportunidades y los desafíos que entraña la digitalización, con respecto a las condiciones laborales y la necesidad de adaptar el lugar de trabajo, el desarrollo de competencias y las oportunidades de aprendizaje permanente, especialmente en el caso de los trabajadores encargados de proporcionar cuidados; pide a los Estados miembros y a la Comisión que inviertan de forma selectiva en prácticas de trabajo digitales, con objeto de mejorar la conciliación de la vida privada y la vida profesional para todos;

21. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que respalden el aprendizaje permanente, así como la formación y los programas que contribuyen a prepararse para una mejor adaptación o un posible cambio de trayectoria profesional en consonancia con la creciente demanda de competencias digitales en numerosos sectores, prestando especial atención a las mujeres de 55 años o más, para evitar su exclusión del mercado laboral;

Jueves, 28 de abril de 2016

22. Pide que, en relación con todas las medidas adoptadas en este ámbito, se minimice la carga burocrática sobre las empresas; observa que una carga burocrática excesiva puede amenazar la aceptación de las medidas y provocar pérdidas de puestos de trabajo o su deslocalización; acoge con satisfacción los compromisos factibles y consensuados que han alcanzado los interlocutores sociales en los Estados miembros con una gran tradición en materia de cogestión; considera la cogestión un modelo de buenas prácticas para las economías europeas;

23. Señala que la remuneración desigual por razón de sexo sigue siendo uno de los principales problemas relacionados con la desigualdad entre hombres y mujeres en el sector de las TIC y pide, por lo tanto, a los Estados miembros que empiecen por fin a aplicar activamente la Recomendación de la Comisión sobre el fortalecimiento del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la transparencia y una acción positiva continuada, preferentemente mediante legislación, e introduzcan medidas de transparencia salarial y sistemas de evaluación laboral no discriminatorios con respecto al sexo; pide a la Comisión que, dado que la desigualdad de remuneración se agrava aún más cuando se tienen hijos, aborde la igualdad de retribución en su iniciativa denominada «Nuevo comienzo para los padres que trabajan», incluida en su programa de trabajo de 2016;

24. Señala que la brecha salarial entre hombres y mujeres provoca una brecha incluso mayor entre las pensiones de unos y otras; hace hincapié en que debe salvaguardarse el principio de igual salario por igual trabajo en el mismo lugar de trabajo para garantizar salarios justos y dignos tal como señala el presidente de la Comisión Jean-Claude Juncker;

25. Alienta a los Estados miembros a implantar regímenes fiscales y de prestaciones que no desincentiven de trabajar ni de trabajar más a las personas que representan la segunda fuente de ingresos, caso frecuente entre las mujeres y distintivo de los empleos en el sector de las TIC;

26. Señala que la brecha salarial y en el desarrollo de la carrera profesional entre hombres y mujeres sigue existiendo para las trabajadoras del sector de las TIC; hace hincapié en que está siendo amenazado el principio de igual salario por igual trabajo en el mismo lugar de trabajo, que garantiza salarios justos y dignos, a pesar de que constituye uno de los pilares fundamentales de la justicia social en el mercado laboral y debería, en consecuencia, protegerse por encima de todo lo demás; reitera que no deberían permitirse que se implanten en la economía digital desigualdades en materia de remuneración y de carrera profesional; destaca que el incremento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y las inversiones conexas en políticas de integración social contribuirán a reducir la brecha salarial; resalta la importancia de la negociación colectiva también en la economía de mercado digital a fin de salvaguardar la calidad y seguridad del empleo en la era de la digitalización;

27. Acoge con satisfacción las numerosas oportunidades y la enorme flexibilidad que ofrece la era digital a los trabajadores por cuenta ajena y propia, entre ellas las oportunidades para lograr un mejor equilibrio entre la vida laboral y la privada, en particular en lo que respecta a la situación en el mercado de trabajo de los padres con niños pequeños y las personas con discapacidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden la situación característica del sector de las TIC en lo que respecta a trabajo flexible y seguridad laboral, si bien destaca, al mismo tiempo, los nuevos desafíos ligados a esta evolución, y pide a los Estados miembros que velen por que estén vigentes disposiciones adecuadas en materia de seguridad social; aboga por un «derecho a desconectar» de los trabajadores fuera del horario laboral acordado;

28. Advierte de que la tendencia hacia prácticas laborales más flexibles inducida por la digitalización puede redundar también en formas de empleo inestables; destaca que los problemas de salud mental relacionados con el trabajo generados por una accesibilidad constante, como el agotamiento profesional, plantean un riesgo notable; defiende, por tanto, el respeto pleno de los tiempos de descanso establecidos para los trabajadores y hace hincapié en la necesidad de cumplir los acuerdos sobre el tiempo de trabajo previstos en los contratos con horarios flexibles, al objeto de mantener los límites de los horarios de trabajo definidos en la legislación laboral de cada Estado miembro;

Educación y formación

29. Subraya la importancia de garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas del sector educativo mediante el fomento de la alfabetización digital y la participación de las mujeres y las niñas en la educación y la formación en el ámbito de las TIC, incorporando la programación, los nuevos medios de comunicación y las nuevas tecnologías a los planes de estudios y formación de todo tipo y de todos los niveles, así como a los estudios extracurriculares, informales y no formales, también para el personal docente, a fin de reducir y eliminar el déficit de competencias digitales y animar a las niñas y las jóvenes a emprender carreras en los ámbitos de la ciencia y las TIC; subraya a este respecto la importancia de unos recursos educativos abiertos, que garanticen un mejor acceso de todos a la educación, y del intercambio de buenas prácticas en la integración de la perspectiva de género en el ámbito de las TIC;

Jueves, 28 de abril de 2016

30. Alienta a los Estados miembros a que introduzcan una formación en materia de TIC adecuada a cada edad en los primeros años de escolarización, encaminada, sobre todo, a incentivar a las niñas para que desarrollen sus intereses y talentos en el ámbito digital, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan la enseñanza de asignaturas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas a las niñas desde temprana edad, en vista de que las niñas se alejan antes de estas asignaturas a lo largo de su trayectoria educativa debido a los estereotipos de género existentes en torno a estas materias, a la falta de modelos femeninos y a una segregación de las actividades y los juguetes, lo que se traduce en una infrarrepresentación de las mujeres en estos estudios en la universidad, que se extiende hasta el ámbito laboral; subraya, en consecuencia, que deben abordarse tanto los estereotipos de género como la formación digital, empezando por el sistema de enseñanza primaria y avanzando a través de todos los niveles escolares hasta llegar al aprendizaje de adultos y la formación destinada a personas que han quedado excluidas del mercado de trabajo;

31. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que faciliten la formación y el aprendizaje permanente dirigidos específicamente a las mujeres mayores durante y después de su vida laboral, en particular, para aquellas que realizan tareas de cuidados, que han interrumpido su carrera profesional o se reincorporan a su lugar de trabajo, con vistas a asegurarse de que no se queden rezagadas en los cambios cada vez más rápidos hacia la digitalización;

32. Señala que la formación en tecnologías digitales, TIC y programación a una edad temprana es especialmente importante para empoderar a las niñas, ya que las alienta a dedicarse a este ámbito y superar los estereotipos de género; recalca que la creciente representación de las mujeres en asignaturas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas en la educación superior es clave para garantizar su representación en el sector digital;

33. Pide a los Estados miembros que resuelvan el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres en el sector de las TIC ofreciendo más incentivos y estructuras de apoyo para las mujeres, como modelos de referencia, programas de asesoramiento y trayectorias profesionales, al objeto de aumentar su visibilidad; pide, por lo tanto, a los Estados miembros que, cuando resulte necesario, adapten los sistemas educativos con el fin de promover la enseñanza de las materias de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas y el interés por estas, tanto de forma general como especialmente de cara a las estudiantes;

34. Destaca el valor de las TIC, en concreto de los cursos de formación en línea, para las jóvenes y las mujeres, pero también para las personas con necesidades especiales, tales como las personas con discapacidad, y los habitantes de zonas rurales y periféricas, así como las posibilidades de teletrabajo, con vistas a mejorar la educación de estos colectivos e incrementar sus oportunidades de independencia económica;

35. Señala el importante papel y el enorme potencial de la formación en artes y diseño, formal, informal y no formal, los sectores creativos y el sector cultural a la hora de empoderar a las mujeres y las jóvenes y favorecer su ingreso en el sector digital; destaca, por ello, la importancia de establecer un vínculo entre la formación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y los sectores económicos constituidos por la educación y las artes, gracias a la inclusión de las artes entre dichas materias;

36. Pide a la Comisión que promueva las tecnologías digitales como herramientas para reducir los obstáculos que dificultan el acceso al mercado de trabajo en un contexto de aprendizaje permanente y que establezca criterios comparativos a escala de la Unión, en términos de porcentaje del PIB, en cuanto a inversión pública y privada en competencias;

37. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a fomentar, en particular a través de campañas de información y sensibilización, la participación de las mujeres en sectores de actividades consideradas típicamente «masculinas», como la digitalización; subraya la necesidad de que se organicen campañas de sensibilización, formación e integración de la perspectiva de género dirigidas a todos aquellos que participan en las políticas de digitalización;

38. Acoge con satisfacción el «Código europeo de buenas prácticas para las mujeres y las TIC» y pide que se aplique de forma amplia y activa; se felicita por la creación a escala europea de la «Gran Coalición para el Empleo Digital» y anima a las empresas participantes a que presten especial atención a la contratación y la igualdad de oportunidades profesionales para las mujeres;

39. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen programas orientados a los padres para familiarizarlos con las TIC utilizadas por sus hijos, a fin de mejorar la sensibilización de los adultos sobre los posibles contactos y relaciones que pueden darse en la red y reducir la brecha generacional existente en relación con las TIC;

Jueves, 28 de abril de 2016

40. Subraya la relevancia de la mejora de las competencias y la alfabetización digitales, a fin de crear las condiciones para la entrada en las empresas del sector de las TIC de mujeres que, por diversos motivos, carezcan de estas competencias concretas; destaca que un fracaso en este punto conllevaría unas mayores desventajas en cuanto al acceso de las mujeres a dicho sector; recuerda que el Fondo Social Europeo puede participar en la financiación de esas formaciones;

41. Hace hincapié en la importancia de integrar la programación, los nuevos medios de comunicación y las tecnologías en los programas educativos de todos los niveles, y resalta el potencial de las competencias digitales para reducir las barreras al acceso al mercado laboral; señala la importancia de un diálogo permanente con los interlocutores sociales para superar la desigualdad entre hombres y mujeres en este ámbito;

42. Insta a la Comisión, en el marco de la Estrategia para el Mercado Único Digital, y más concretamente en relación con la referencia a la construcción de una sociedad electrónica integradora, a que aumente la visibilidad de las mujeres TIC, la puesta en marcha de un proyecto piloto para una universidad europea en línea especializada en las TIC y las ingenierías técnicas, y la implantación de un programa adaptado de becas para mujeres en el ámbito de las TIC y los nuevos medios de comunicación;

43. Pide a la Comisión y a los Estados miembros, así como a las empresas, que promuevan la igualdad de género en las TIC recopilando datos desglosados por sexo sobre el uso de las TIC y desarrollando objetivos, indicadores y referencias para hacer un seguimiento de los progresos realizados en el acceso de las mujeres a las TIC y para promover ejemplos de buenas prácticas en las empresas de este sector;

44. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten su apoyo al empoderamiento de las mujeres en los sectores digitales y en las TIC en el marco de la cooperación al desarrollo y las relaciones exteriores de la Unión, mediante la promoción de la educación digital y posibilitando la iniciativa empresarial de las mujeres a través del uso de diversas herramientas, como los programas de microfinanciación y las redes de apoyo;

Inversión y financiación del espíritu emprendedor

45. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que liberen fondos, mejoren el acceso a los fondos existentes y, en caso necesario, pongan a disposición de las mujeres emprendedoras fondos destinados a la creación de empresas en el sector de las TIC y de empresas emergentes digitales, así como a programas de orientación para mujeres y redes de intercambio entre pares, promoviendo la innovación y la inversión en la Unión; insta a los Estados miembros a ofrecer ayuda financiera y formación adecuadas a las mujeres que quieran hacer carrera en el ámbito de la digitalización, a fin de fomentar el emprendimiento femenino en este sector;

46. Considera que, especialmente habida cuenta del objetivo de la Estrategia para el Mercado Único Digital de crear las condiciones adecuadas para un entorno de las TIC innovador y competitivo y mejorar las posibilidades de financiación de las empresas emergentes y las pymes, se debe prestar especial atención al acceso de las mujeres a la financiación y a los servicios financieros; señala la importancia del acceso de las mujeres a la microfinanciación en la iniciativa empresarial femenina;

47. Pide a la Comisión que, en lo que respecta a la Agenda Digital, haga una evaluación y un seguimiento exhaustivos de la integración de la perspectiva de género en las políticas y en el presupuesto en el contexto de los fondos de la Unión, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento sobre disposiciones comunes relativas a los fondos europeos (Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013), y solicita a la Comisión y a los Estados miembros que velen por la participación de las organizaciones de mujeres en los comités de seguimiento de los programas de financiación, a fin de garantizar la ejecución de medidas específicas para el refuerzo del papel de la mujer en el sector de las TIC; recuerda el compromiso de la Comisión con la elaboración de presupuestos con perspectiva de género;

48. Pide a la Comisión que tenga en cuenta la dimensión de género a la hora de analizar la participación de los socios en relación con la Agenda Digital e informar al respecto;

49. Pide a la Comisión que, junto con el Banco Europeo de Inversiones y a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, cree programas de apoyo a la inversión en las TIC que incluyan condiciones de crédito favorables y préstamos ventajosos para las empresas, organizaciones de la sociedad civil y empresas emergentes del sector de las TIC en las que, al menos, el 40 % de los trabajadores sean mujeres;

Jueves, 28 de abril de 2016

50. Pide a la Comisión que apoye y fomente una cultura empresarial digital para las mujeres, dé impulso y ayuda económica a una plataforma europea de creación de redes y asesoramiento para mujeres y siga reforzando el papel de la mujer en los programas vigentes; alienta a los Estados miembros, y también a las empresas, a aplicar políticas de diversidad que vayan más allá de la contratación de las mujeres a fin de promover un liderazgo y un desarrollo económico sostenibles;

51. Hace hincapié en el papel de la empresa social y de los modelos alternativos de empresa como las mutuas y las cooperativas a la hora de empoderar a las mujeres en emprendimiento digital y aumentar la representación de las mujeres en los sectores digitales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan las iniciativas de emprendimiento social orientadas a empoderar a las mujeres y las jóvenes en las TIC;

52. Insta a la Comisión, los Estados miembros y todos los agentes involucrados a que hagan un mayor uso de la Gran Coalición Europea por el Empleo Digital para apoyar medidas dirigidas a mejorar las competencias digitales entre las mujeres y las niñas, promover el empleo femenino en el sector de las TIC y aumentar la difusión de las diferentes opciones de educación y formación profesional disponibles;

Lucha contra la violencia contra las mujeres en un mundo digitalizado

53. Pide que se determinen los retos que plantean el uso de internet y de las TIC en relación con la comisión de delitos y la amenaza, acoso o violencia contra las mujeres por motivos de misoginia, homofobia o transfobia o cualquier otra forma de discriminación; insta a los responsables políticos a que aborden adecuadamente estas cuestiones teniendo en cuenta los grupos especiales de mujeres con múltiples elementos de vulnerabilidad, y a que garanticen que haya un marco que permita a los servicios policiales hacer frente eficazmente a la ciberdelincuencia, en vista de los desafíos relacionados con el anonimato en línea y el posible carácter transfronterizo de tales delitos y abusos; pide a los Estados miembros que asignen los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la ley, es decir, la aplicación de la legislación vigente contra la ciberviolencia, la ciberintimidación, el ciberacoso, el ciberhostigamiento y la incitación al odio;

54. Pide a la Comisión que exija a los Estados miembros un mayor esfuerzo a la hora de perseguir los delitos homofóbicos y transfóbicos que se produzcan en internet, así como la correcta aplicación de la legislación europea vigente en esta materia y la relativa a los derechos de las víctimas;

55. Pide a la Comisión que prohíba el sexismo y los estereotipos de género en la educación y los medios de comunicación, como parte de la refundición de la Directiva sobre igualdad de trato;

56. Pide a la Comisión que desarrolle un código de conducta para sus propias comunicaciones y las comunicaciones de las agencias de la Unión a fin de fomentar el empoderamiento de las mujeres y luchar contra los estereotipos y el sexismo y contra la infrarrepresentación y la representación inadecuada de las mujeres;

57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, a la hora de aplicar la futura legislación de la Unión sobre protección de datos, tengan en cuenta las nuevas realidades que la digitalización ha deparado a las mujeres y a las jóvenes; hace hincapié en que los responsables del tratamiento de datos solo pueden utilizar la información sensible para determinados fines y no están autorizados en ningún caso a transmitirla a terceros;

58. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aporten los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la protección de la información sensible transmitida en línea;

59. Insta a la Comisión a que aumente el apoyo financiero a la Infraestructura para Servicios Digitales de Internet Más Seguros, financiada por el Mecanismo «Conectar Europa», y a los Estados miembros a que incrementen la financiación de las líneas de ayuda para las víctimas de ciberacoso; subraya que la probabilidad de que las víctimas sean niñas duplica la de que sean niños;

60. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten medidas que protejan a las niñas de la publicidad, en el entorno digital, que pueda incitar a comportamientos perjudiciales para su salud física y psicológica; pide a la Comisión que renueve y amplíe el programa «Safer Internet», teniendo especialmente en cuenta la cuestión de género y como una de las medidas necesarias para mejorar la seguridad de las niñas en el mundo digital;

Jueves, 28 de abril de 2016

61. Pide a la Comisión que ponga en marcha y apoye programas de formación y alfabetización digital, así como campañas de sensibilización, a fin de concienciar de los posibles riesgos del mundo digital e informar sobre cómo se pueden atajar a las partes pertinentes afectadas, entre otros, los estudiantes de todos los niveles de educación, los profesores y los profesionales de la educación y los servicios policiales; pide a la Comisión que impulse campañas contra el sexismo y los estereotipos de género en los medios sociales y digitales y que utilice el potencial de los medios de comunicación digitales para eliminar los estereotipos;

62. Aplauda la propuesta realizada por la Comisión de incluir en su Estrategia sobre la trata de seres humanos después de 2016 disposiciones sobre la prevención, la ayuda a las víctimas, el retorno seguro y la reintegración, así como el papel de internet; subraya que también deben abordarse los fenómenos del ciberacoso y el ciberhostigamiento;

63. Pide a la Unión y a los Estados miembros que destinen suficientes recursos y fondos al Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) para que este pueda realizar estudios y recopilar datos sobre cómo puede mejorarse el uso de los servicios digitales en beneficio de las mujeres y la igualdad de género;

64. Pide a las instituciones, agencias y órganos de la Unión, así como a los Estados miembros y sus servicios policiales, que colaboren y coordinen sus acciones en la práctica al objeto de combatir el uso de las TIC para la comisión de delitos asociados con la trata de seres humanos, el ciberacoso y el ciberhostigamiento pues a menudo tienen un carácter transfronterizo y es vital una coordinación a escala europea para enjuiciar estos delitos; pide a los Estados miembros que examinen y, en su caso, modifiquen su legislación penal para garantizar que las nuevas formas de violencia digital se definan y reconozcan claramente, así como que garanticen la existencia de modalidades de enjuiciamiento adecuadas; pide a los Estados miembros que adopten portales de denuncia para que los ciudadanos tengan un lugar seguro y confidencial en línea en el que puedan denunciar situaciones de acoso cometido por usuarios de internet; pide que la Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea y el Centro Europeo de Ciberdelincuencia de Europol se ocupen de estas cuestiones; pide a la Comisión que fomente la formación y el refuerzo de capacidades de las autoridades policiales y judiciales en cuanto al apoyo a las víctimas en casos relacionados con el mundo digital, así como el apoyo psicológico durante los procesos judiciales relacionados con este tema;

65. Pide a la Comisión que dé cuanto antes los pasos necesarios para la ratificación por parte de la Unión del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, sin perjuicio de la responsabilidad de la Unión de considerar todas las acciones necesarias para prevenir y poner fin a la violencia contra las mujeres en todos los Estados miembros, y pide a los Estados miembros que procedan a la ratificación del Convenio de Estambul, que es esencial para erradicar la violencia contra las mujeres, incluidas las formas digitales de violencia, dado que introduce definiciones jurídicas armonizadas y modalidades de enjuiciamiento de delitos facilitados por las nuevas tecnologías de la comunicación, como la trata de seres humanos y el hostigamiento;

66. Pide a la Comisión que presente cuanto antes una estrategia europea contra la violencia de género que contenga un instrumento legislativo y aborde las nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como el ciberacoso, el uso de imágenes degradantes en línea, la distribución en redes sociales de fotos y vídeos privados sin el consentimiento de las personas implicadas, etc.;

67. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que vigilen con más atención las actividades de captación por internet de terroristas que reclutan a mujeres jóvenes y las obligan a casarse o prostituirse en terceros países;

o

o o

68. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
